



PERU

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Firmado digitalmente por I. HERRERA GARY FRANCISCO FAU
20537630222.esiMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2019 14:56:48 -05:00

Tercero de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Inclusión Social y la Independencia

San Borja, 07 de Octubre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000074-2019-DPHI/MC

Visto el expediente N° 2019-0035849

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2019-0035849, la empresa Dental Payloc E.I.R.L. solicita la determinación de sectores de intervención del inmueble ubicado en Jr. Cailloma N° 471 – 477, distrito, provincia y departamento de Lima:

Que, el inmueble está declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989 e integra la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, el Informe N° D000068-2019-DPHI-MRF/MC de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, el mismo que describe que se trata de una edificación de dos pisos de época republicana correspondiente a la tipología de arquitectura civil doméstica. Posee muros de adobe y quincha, techo de madera. Se encuentra desocupado. Se accede al primer piso a través de un ingreso signado con el N° 471; por el N° 477 se accede al segundo piso. El primer piso posee un pequeño patio rodeado de dos ambientes; se accede a la parte posterior del inmueble a través de un estrecho corredor; se verificó el colapso de las habitaciones existentes en el año 2006 en la parte posterior del inmueble; al segundo piso se accede a través de una escalera recta y perpendicular a la calle, la misma que llega a un descanso del cual parten dos tramos de escalera que conducen a la pequeña galería. La fachada presenta vanos de puertas y ventanas de arco escarzano en el primer piso y rectos en el segundo piso, enmarcados por un molduraje y ornamentación de la clave del arco. La fachada remata en una sencilla cornisa; los balcones de antepecho y volado de antepecho presenta balaustrada de fierro ornamental.

Que, el precitado informe señala que el estado de conservación del inmueble se encuentra de regular a malo, sin embargo, el valor arquitectónico del inmueble se distingue en sus dos primeras crujías que configura la casa patio que perduró hasta finales del siglo XIX.

Que, dada la representatividad como arquitectura civil domestica que posee el inmueble en sus dos primeras crujías, incluido el pequeño patio y galería alta, se considera mantener el grado 1 en este sector. Para el resto del inmueble, debido a la estrechez del pasadizo lateral que imposibilita su adecuación a un nuevo uso, se recomienda determinar grado 3 para el resto del inmueble, lo cual es congruente con la propuesta que presenta el administrado;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;





*'Dezido de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
'de la Ley para la Promoción de la Igualdad'*

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-
APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en Jr. Cailloma N° 471, 477, distrito, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano DSI-07-2019, por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-
DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando los siguientes grados de intervención:

Grado 1.-

Permite la conservación y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble, todo sector intangible se considera de máxima protección.

Primer Piso:

Grado asignado para los ambientes: 101, 102, 103, 104 y 105 (patio).

[Firma]
E. Peón Paredón



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Segundo Piso:

Grado asignado para los ambientes: 201, 202, 203 y 204

Grado 3.-

Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario, llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación

Primer Piso:

Grado asignado para los ambientes: 106, 107, 108, 109, 110, 111.

Segundo Piso:

Grado asignado para los ambientes: 205, 206, 207, 208.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gary Francisco Mariscal Herrera
Director

